



Resolución Directoral Regional

N° 02209 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 DIC. 2018

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 2051943, 2051953 y 2051971 de fecha 06 de agosto del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a los demandantes **NAPOLEON CARDENAS TELLO, MARITZA SALAS ACUÑA Y TERESA DE JESÚS BRAVO SALDAÑA**, recaído en el expediente judicial N° 546- 2014- A.C.A, tramitado ante el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de ciento diecisiete (117) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";



Resolución Directoral Regional

Nº 02209 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionante **NAPOLEON CARDENAS TELLO, MARITZA SALAS ACUÑA Y TERESA DE JESÚS BRAVO SALDAÑA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 546- 2014- A.C.A; siendo así, mediante Resolución Nº 04, de fecha 11 de mayo del 2016, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, resolvió declarando FUNDADA la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa otorgando el pago de reintegro de la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, solo por el periodo laboral de los demandantes dentro de la vigencia de la ley del profesorado derogado por la ley Nº29444, del 25 de noviembre del 2012, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales conforme a los fundamentos 11, 14 y 15 de la sentencia de primera instancia y con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando. Sin costas ni costos, siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista Nº 08, de fecha 21 de octubre del 2016, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres- Juanjuí, y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº10, de fecha 27 de abril del 2018, emitida por el Juzgado Mixto Sub. Sede - Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;





Resolución Directoral Regional

N° 02209 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por **mandato judicial** el pago de reintegro de la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra a favor de los docentes pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, solo por el periodo laboral de los demandantes, dentro de la vigencia de la ley del profesorado derogado por la ley N°29444, del 25 de noviembre del 2012, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales conforme a los fundamentos 11, 14 y 15 de la sentencia de primera instancia y con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 04, de fecha 11 de mayo del 2016, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 08, de fecha 21 de octubre del 2016, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres- Juanjuí, y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 10, de fecha 27 de abril del 2018, emitida por el Juzgado Mixto Sub. Sede – Juanjuí, conforme a lo dispuesto en cada una de las sentencias judiciales que acompañan el presente expediente.



N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE JUDICIAL	RESOLUCIONES JUDICIALES	FECHA
1	NAPOLEON CARDENAS TELLO	2014-546-CA	04 - 08 - 10	11/05/2016
2	MARITZA SALAS ACUÑA			21/10/2016
3	TERESA DE JESÚS BRAVO SALDAÑA			27/04/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente indicado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central y Unidad de Gestión Educativa



Resolución Directoral Regional

N° 02209 -2018-GRSM/DRE

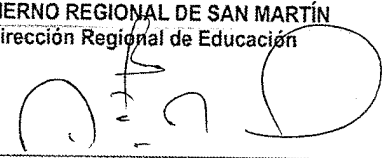
Local de Mariscal Cáceres, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MKLM/AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se emitió el 17/01/2018
Moyobamba: 17/01/2018

Lindsaya Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090